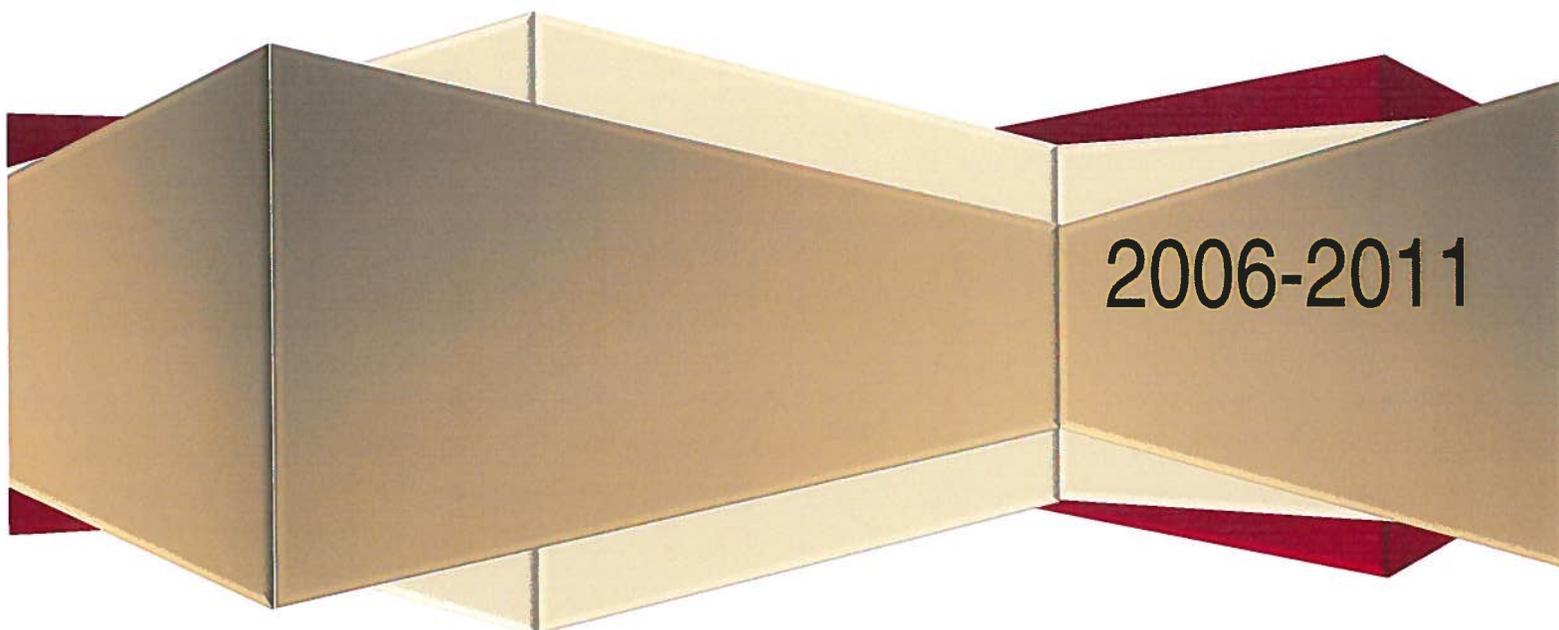


TRAYECTORIA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
JURÍDICA CONTINUA DEL TRIBUNAL SUPREMO
15 de diciembre de 2011



Trayectoria del Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo*

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, consciente del rol de la Rama Judicial en torno a la administración de la justicia y el impacto que el ejercicio de la profesión tiene en ese quehacer, decidió establecer un mecanismo para viabilizar el mejoramiento continuo mediante programas educativos, el cual entró en vigor en octubre de 2006 con el Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua de 2005. A partir de la vigencia del Reglamento de 2005, se exigen nuevas obligaciones profesionales a la comunidad jurídica y el Programa ha ejercido sus funciones, en cumplimiento con el Reglamento, enfocado en promover el desarrollo profesional mediante la educación continua.

El nuevo Plan Estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico 2012-2015 tiene como uno de sus elementos principales el enfoque de nuestra función como una de servicio. En el Programa de Educación Jurídica Continua esto cobra especial relevancia por cuanto supone atender de forma directa a los cerca de 14,383 profesionales del Derecho admitidos por el Tribunal Supremo a ejercer la abogacía. En este rol supone brindar un servicio de excelencia donde los objetivos de la política establecida por el Tribunal Supremo tengan un fiel cumplimiento, al mismo tiempo que se evalúen de forma justa y responsable los casos individuales de cada abogado y abogada llamada a cumplir.

Esa función requiere un continuo esfuerzo de orientación que no debe limitarse a los requisitos reglamentarios, sino que debe abarcar explicar la operación misma del Programa. Solo de este modo podremos alcanzar uno de los más altos estándares que debe caracterizar toda función pública: la transparencia.

Es por eso que a continuación compartimos información relevante al funcionamiento del Programa y la interacción con todos los componentes de la comunidad legal del país que nuestros trabajos en los pasados años ha supuesto. Tanto los profesionales del Derecho como los proveedores de cursos de educación jurídica continua, pueden contar con el compromiso del Programa de mantenerlos informados de los desarrollos que tengan impacto en el esfuerzo común de forjar una comunidad legal mejor educada, de continuo crecimiento profesional y que brinde servicios a la ciudadanía de la más alta calidad.

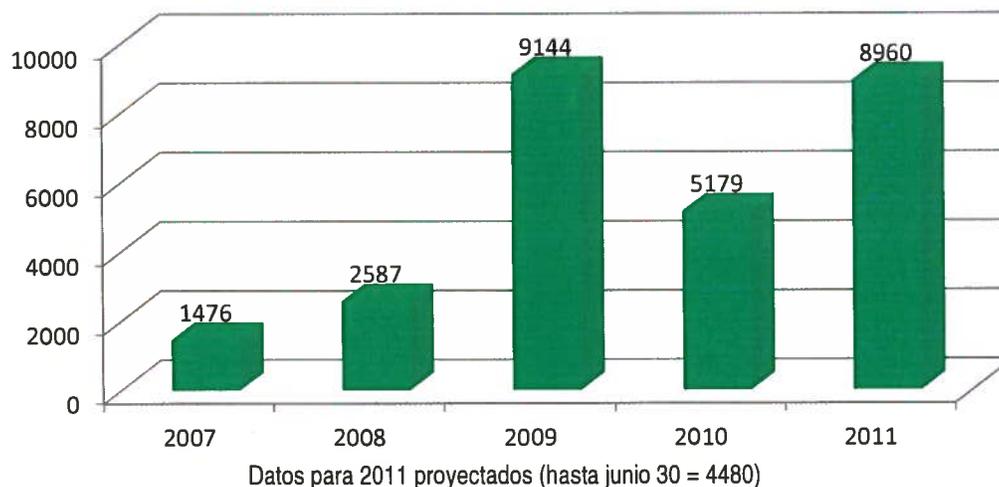
* Los datos contenidos en el Informe fueron extraídos de la base de datos del Programa.

I. Servicio directo a profesionales del Derecho

En la implantación del Reglamento de 2005 se adoptó como principio viabilizar un Programa que se enfocara en propiciar una oferta de cursos a tono con las necesidades de la profesión y maximizar las oportunidades de cumplimiento, enmarcado en la aplicación flexible de sus disposiciones. Así pues, organizar las principales tareas administrativas del PEJC relativas a acreditar el cumplimiento de profesionales del Derecho y proveedores, propiciar el desarrollo de la educación jurídica continua, promover metodologías de enseñanza adecuadas para adultos profesionales y divulgar el Reglamento y los ofrecimientos, ha conllevado el diseño de procedimientos, criterios de evaluación y estándares en tomo a la educación jurídica continua.

En la medida en que han transcurrido los periodos del cumplimiento (bienios), las funciones han variado y aumentado, incrementando también la intensidad del proceso administrativo. El Programa se ha caracterizado por su contacto directo y continuo con gran parte de los cerca de 14,838 profesionales del Derecho activos en Puerto Rico.

PÚBLICO ATENDIDO



Gráfica 1. Público atendido por año (en persona, por teléfono o correo electrónico)

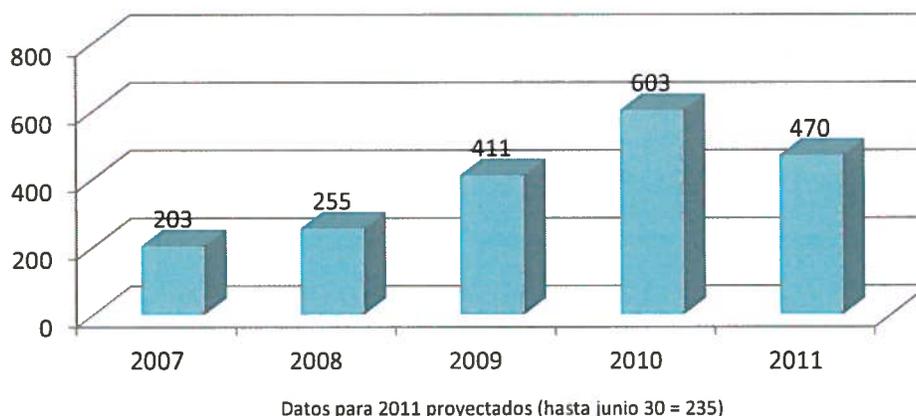
En este reglón incluimos las ocurrencias de servicio directo a los profesionales del Derecho que acuden al Programa, por cualquiera de los medios señalados, buscando orientación sobre la educación jurídica continua.

II. Disponibilidad de cursos

Si bien es cierto que el Programa existe para hacer cumplir la política jurídica del Tribunal Supremo en cuanto al alto nivel de competencia en el ejercicio de la abogacía, el brazo ejecutor en realidad lo constituyen los proveedores, pues son ellos quienes impactan directamente a los profesionales del Derecho. Es por ello que el Programa ha ejercido gran cuidado en la aprobación de los cursos y en la constatación del cumplimiento de éstos con los criterios de calidad contemplados en el Reglamento, pretendiendo crear, mediante esta función reguladora, estándares de calidad en el quehacer de la educación jurídica continua en nuestra jurisdicción.

Al aprobarse un curso, este se publica en la sección de “Calendario de cursos aprobados” del Portal de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 (B), por lo que los profesionales del Derecho tienen amplia oportunidad de verificar los cursos que se van aprobando. Los proveedores tienen 30 días desde el ofrecimiento del curso para presentarle al Programa una Certificación de asistentes y los resultados de las evaluaciones de los participantes. La cantidad de certificaciones procesadas corresponde a las sesiones de cursos aprobados ofrecidas, incluyendo las repeticiones.

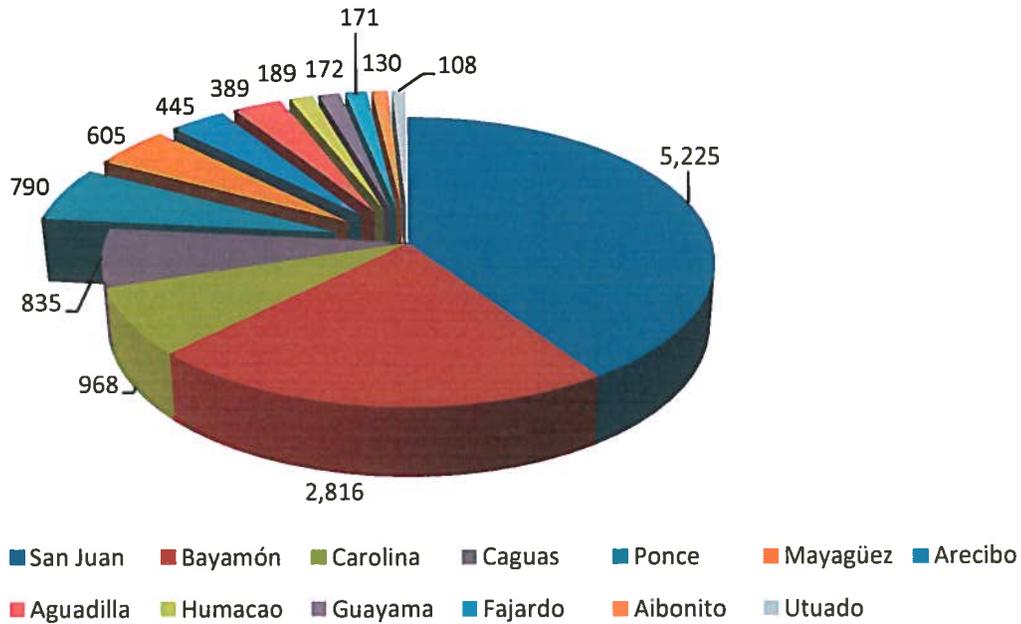
SESIONES DE CURSOS APROBADOS OFRECIDAS



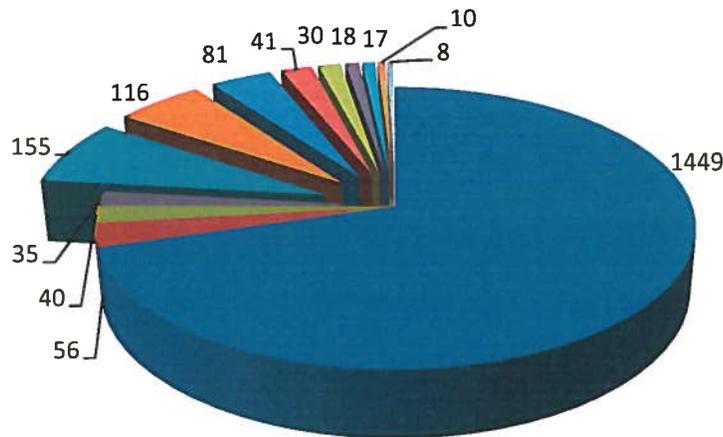
Gráfica 2. Certificaciones de asistentes y cuotas procesadas.

Una preocupación genuina es la disponibilidad de cursos fuera del área metropolitana. Si bien es cierto que según surge de la siguiente gráfica la mayoría de los cursos se ofrecen en el área metropolitana (el 76.85% se ofrecen en las regiones judiciales de San Juan, Bayamón, Carolina o Caguas), es necesario mencionar que ese porcentaje parece coincidir con la demanda existente en la zona metropolitana, pues el 76.65% de los profesionales del Derecho tienen su oficina en esas regiones judiciales, según datos del Registro Único de Abogados de la Secretaría del Tribunal Supremo.

Abogados por Región Judicial



Sesiones ofrecidas por Región Judicial



Gráfica 3. Distribución de profesionales del Derecho y sesiones ofrecidas por Región Judicial (Datos hasta 30 de junio de 2011)

En términos del costo de los cursos, surge que de las sesiones ofrecidas en Puerto Rico, ya sea de cursos aprobados por el Programa o posteriormente acreditados al profesional del Derecho, el promedio de costo por crédito de los cursos ofrecidos desde enero de 2007 al 30 de junio de 2011 es de \$22.44. Notamos, sin embargo, que dicho costo ha ido aumentando paulatinamente desde la entrada en vigor del Reglamento de 2005, a saber: \$14.45 (2007), \$13.97 (2008), \$19.40 (2009),

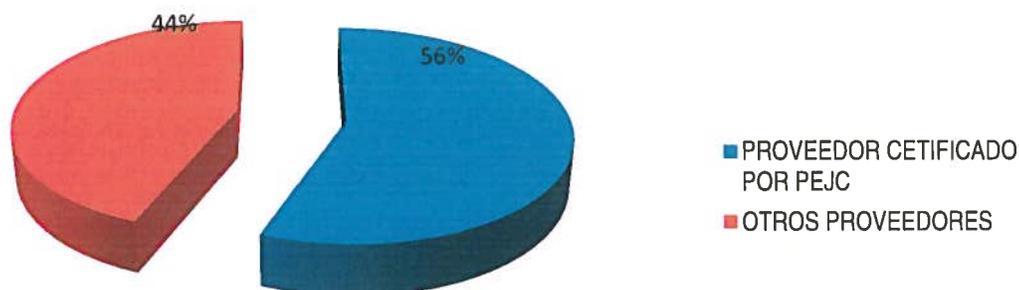
\$25.10 (2010) hasta \$27.03 (2011). En contraste, de las sesiones ofrecidas fuera de Puerto Rico, surge que el promedio de costo por crédito es de \$42.05.

Referente a los tipos de proveedores, el Reglamento de 2005 contempla dos principales grupos de proveedores, los certificados y los que solicitan aprobación de sus ofrecimientos curso a curso. Los proveedores tienen la opción de solicitar la aprobación de cada curso ofrecido al amparo de la Regla 11(A) o solicitar que se le extienda una licencia de proveedor certificado según las Reglas 17 y 18.

En cuanto a los proveedores certificados, (actualmente los cinco reconocidos en el Reglamento, a saber: las cuatro escuelas de Derecho y el Instituto de Educación Práctica del Colegio de Abogados), es preciso destacar que su certificación por el Programa no fue automática, pues medió un escrutinio previo a su certificación. Por lo tanto, la concesión de licencias como proveedores certificados no fue ni será automática ni proforma, sino el producto de una evaluación cuidadosa que permita constatar que el proveedor tiene la capacidad administrativa y educativa para cumplir con los criterios del Reglamento. Debemos destacar que, aunque hay otros proveedores que al día de hoy llevan más de los de cuatro (4) años requeridos ofreciendo cursos que cumplen con los requisitos del Reglamento, a esta fecha ninguno de ellos ha solicitado licencia de proveedor certificado.

Gráfica 4. Oferta por tipo de proveedor, considerando sesiones ofrecidas al 30 de junio de 2011.

OFERTA POR TIPO DE PROVEEDOR



El 56% de las sesiones ofrecidas fueron ofrecidas por los proveedores certificados.

III. Métodos de Cumplimiento

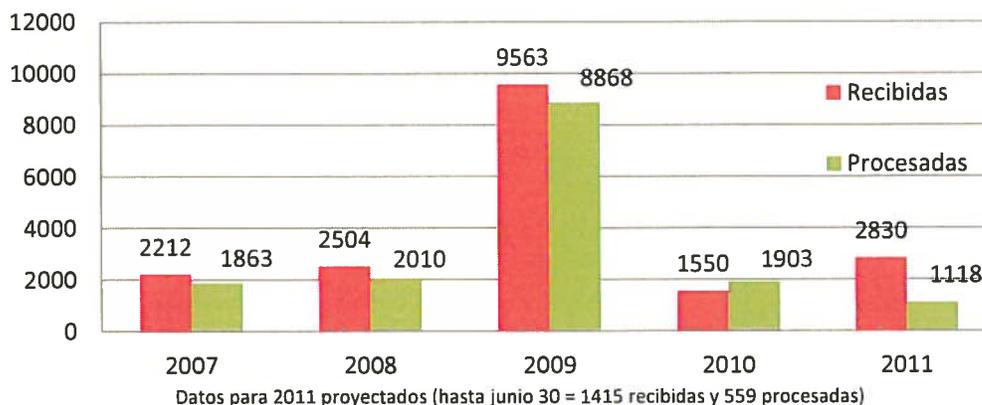
Ciertamente los profesionales del Derecho, sus necesidades y su desarrollo profesional, son el eje central del Programa y del Reglamento de 2005. Constituyen la población que se quiere impactar directamente, ya que su buen desempeño y la percepción que se tiene de ésta son cruciales para el sistema legal. El Reglamento aspira a proveerle al profesional del Derecho un vehículo para que pueda viabilizar su deber de mantenerse educado con relación a los desarrollos recientes del Derecho y las destrezas necesarias para el ejercicio de la profesión.

El Reglamento de 1998 impuso la obligación de tomar 24 horas crédito en 24 meses, de los cuales al menos 4 deben ser en ética y 6 en notaría para los que ejercen la notaría. En este renglón es menester destacar que entre las jurisdicciones de Estados Unidos que tienen educación jurídica continua obligatoria, los créditos requeridos fluctúan entre 10 ó 12 en un año, hasta 45 en tres años. El promedio entre las jurisdicciones estadounidenses es requerir 12.28 créditos por año, de los cuales aproximadamente 2.45 son en ética. Conforme a este perfil, Puerto Rico se sitúa cómodamente en la media.

La mayoría de los cursos ofrecidos por proveedores son tramitados por éstos ante el Programa y no requieren gestión alguna de los asistentes. Los proveedores certificados han ofrecido, a partir del 2007 y hasta el 30 de junio de 2011, aproximadamente 4041 horas créditos en 949 sesiones, las cuales han tenido 78,075 participantes, recordando que un profesional del Derecho puede participar en más de una sesión. Como vimos en la Gráfica 4, los cinco proveedores certificados ofrecieron poco más de la mitad (56%) de las sesiones que se ofrecieron durante ese periodo.

Las normas adoptadas por el Tribunal Supremo permiten que los profesionales del derecho tomen cursos que no han sido previamente aprobados, sujeto a que soliciten la acreditación de dichos créditos dentro de 6 meses de haberlos tomado. Para esto deben presentar una solicitud en la cual demuestren que el curso tomado cumple con los principios contenidos en la Regla 10 del Reglamento de 2005 antes citada.

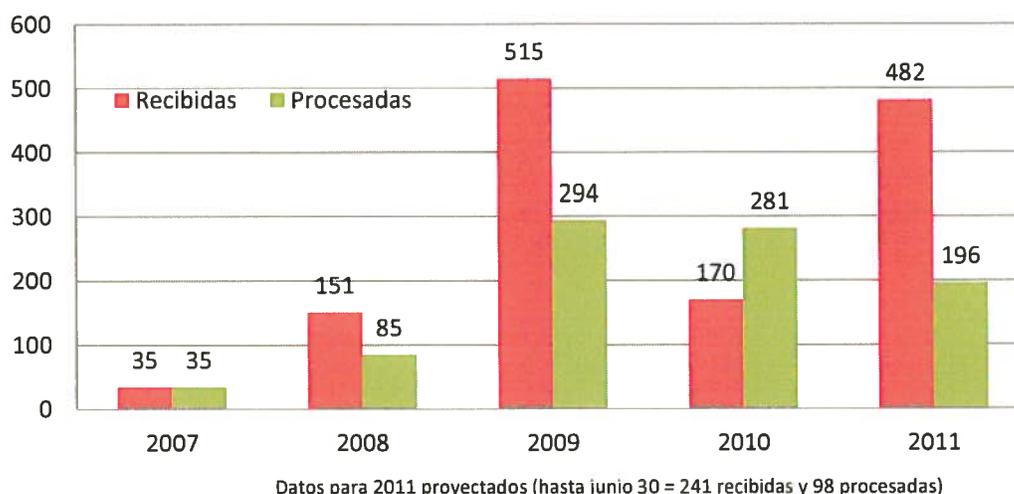
SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE CURSOS



Gráfica 5. Solicitudes de acreditación presentadas por los profesionales del Derecho (R. 11B y 37)

El Reglamento provee mecanismos para acumular créditos mediante la participación en otras actividades que, por su naturaleza, equivalen a una experiencia de educación jurídica continua, por lo que se permite su acreditación. El Reglamento de 2005 reconoce los siguientes: participar como recurso en un ofrecimiento, publicar obras de contenido jurídico, enseñar cursos de derecho y la aprobación de estudios posgraduados. En vista de que cualquiera de estas experiencias pudiera darse en variados escenarios, la Junta determinó establecer parámetros de evaluación para este tipo de caso mediante la Resolución 2007-3 de 30 de abril de 2007. De otra parte, el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Penal, aprobado mediante Resolución de 1 de mayo de 2008, 2008 T.S.P.R. 68, contempla la acreditación de hasta un tercio de las horas requeridas y a razón de una hora créditos por cada 5 horas de servicio, por haber fungido como abogado o abogada de oficio en casos criminales asignados a partir de 1 de septiembre de 2008.

SOLICITUDES DE MECANISMOS ALTERNOS



Gráfica 6. Solicitudes de mecanismos alternos de cumplimiento (publicación, enseñanza, recursos y abogados de oficio) recibidas y procesadas.

Esta gráfica refleja un significativo incremento en las solicitudes de acreditación por métodos alternos por parte de los profesionales del Derecho. Esto posiblemente se debe a mayor información con relación a sus obligaciones de educación jurídica continua y la búsqueda de variadas formas de procurar cumplir con los requisitos del PEJC.

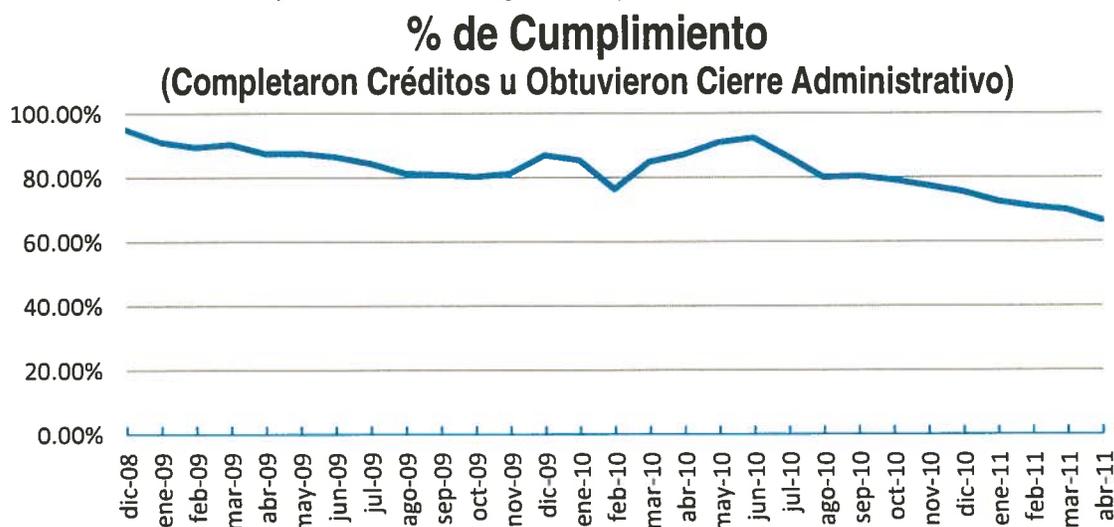
IV. Cumplimiento de los profesionales del Derecho con el Reglamento

Recordemos que a pesar de que la Regla 28 del Reglamento de 2005 establece que el profesional del Derecho debe presentar un Informe de Cumplimiento al finalizar su periodo bienal, para poder armonizar esto con la disposición que requiere que el Programa envíe Avisos de Incumplimiento a quienes no cumplieron, el Programa, al finalizar los periodos de cumplimiento envía las respectivas notificaciones, ya sean de cumplimiento o incumplimiento a los profesionales del Derecho. El recibo de los referidos Avisos de Incumplimiento por miles provocó reacciones y trámites diversos ante el Programa. Por un lado, algunos profesionales del Derecho estaban cobijados por alguna causal de exoneración que no había sido solicitada al Programa y en virtud del Aviso completaron el trámite pendiente. Otros presentaron cursos retroactivos que no habían presentado anteriormente. También se recibieron comunicaciones con situaciones particulares, principalmente de casos de enfermedad o problemas familiares, que se han atendido ya sea a través de cierres administrativos o de exoneración por justa causa.

Posteriormente se activó el proceso de citaciones a vistas informales dispuesto en la Regla 31. Este proceso se organizó bajo el mismo parámetro de agrupar los abogados por grupos conforme las fechas de vencimiento de sus periodos bienales y que correspondía, a su vez, con la fecha de nacimiento. El primer grupo se citó en octubre de 2010 e incluyó a los profesionales del Derecho cuyo periodo de cumplimiento transcurrió desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 que aún no habían cumplido. Al presente se han citado nueve grupos.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de cumplimiento por periodo, según los datos obtenidos hasta el 3 de noviembre de 2011, entendiéndose que ha cumplido con el Reglamento todo aquel que ha tomado los créditos, aunque sea luego de vencer el periodo, o que acreditó al Programa las razones para que se le concediera un cierre administrativo. Los primeros nueve periodos ya han sido citados a vistas informales y entendemos que reflejan que, como resultado del manejo de incumplimientos, aumenta el porcentaje de cumplimiento. La experiencia del Programa ha sido que según transcurre el tiempo desde que finalizó el periodo, aumenta el porcentaje de cumplimiento.

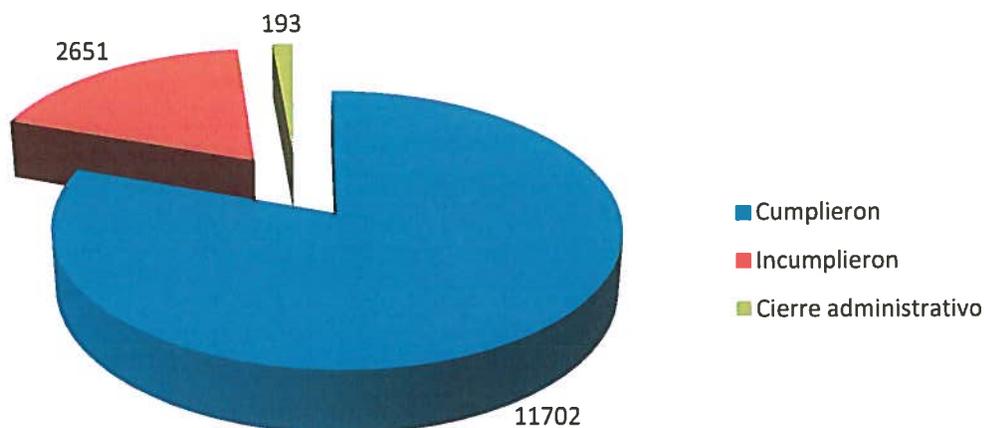
Gráfica 7. Perfil de cumplimiento con el Reglamento por periodo. Datos al 3 de noviembre de 2011.



La siguiente gráfica refleja la distribución entre periodos cumplidos, incumplidos y en cierre administrativo. Es importante destacar que como la misma abarca 29 periodos de cumplimiento, hay algunos profesionales del Derecho que tienen más de un periodo incumplido. Por ejemplo, con relación a los 5 periodos notificados en el 2009 en comparación con la misma población notificada en el 2011, de los 365 profesionales del Derecho que tienen todavía su primer periodo de cumplimiento incumplido, 308 también tienen el segundo periodo incumplido.

Gráfica 8. Distribución de cumplimiento de todos los periodos que vencieron desde diciembre de 2008 hasta abril de 2011 (29 periodos). Datos hasta el 3 de noviembre de 2011.

DISTRIBUCIÓN DE CUMPLIMIENTO



DESDE DICIEMBRE 2008 HASTA ABRIL 2011.
Datos al 3 de noviembre de 2011.

El Tribunal Supremo dedicó diez años a estudiar el tema hasta llegar a la adopción del Reglamento de 2005 y han transcurrido poco más de cinco desde que entró en vigor. Instrumentar el Programa ha conllevado los retos que hemos tenido la oportunidad de exponer en este informe. De entrada, su naturaleza compulsoria implicó un periodo de adaptación para toda la comunidad legal del país que posiblemente aún no ha concluido. Es claro que las exigencias de educación jurídica continua han impactado a todos los componentes de dicha comunidad: abogados y abogadas, las escuelas de derecho, entidades públicas y privadas que brindan servicio legal y, claro está, a la propia Rama Judicial. En ese sentido el esfuerzo ha sido aleccionador para todos los que hemos tenido la responsabilidad de poner en vigor el mandato del Tribunal Supremo.

El saldo neto es un vertiginoso incremento en el número de ofrecimientos disponibles para los profesionales del Derecho del país. Esto, a su vez, debe ser visto como condición para lograr el fin último del programa: fomentar una mejor calidad en los servicios legales que recibe la ciudadanía y mejorar la percepción de la profesión legal.